



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 27 de agosto del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 26 de agosto del 2015, el único punto de agenda, referente al Dictamen N° 002-2015, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre **“Declaratoria de Situación de Emergencia a la Región Tumbes y aprobación de Exoneración de Procesos de Selección de Obras, Supervisiones Externas y Adquisición de Materiales”**, en la votación sobre la segunda recomendación del Dictamen N° 002-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, relativa a la exonerar los procesos de selección los proyectos, supervisiones externas y adquisición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para “aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la misma Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1° DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tanto que, el Artículo 191° de la misma norma, precisa “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley”; Texto modificado por el Artículo Único de la Ley 30305

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastre (SINAGERD) en concordancia con el DS. N°-048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43°: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20°: Exoneración de Proceso de Selección, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; en tanto que el Artículo 21°: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titularidad de la Entidad; Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causal de situación de emergencia;

Que, el su Artículo 133°: Informes Previos en Caso de Exoneraciones del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio, asimismo en su Artículo 134°: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones establece "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 14-2015, de fecha 21 de agosto del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero se extienda hasta el verano con magnitud incierta, sin descartar que pueda alcanzar una magnitud fuerte o extraordinaria;

Que, con el Informe N° 101-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de agosto del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura Ing Lenin Harold Avila Silva informa: “Teniendo en consideración la base normativa de ambas instituciones del derecho cabe señalar que en la situación de emergencia es un mecanismo previsto por la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que puede aplicar una entidad que tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos para adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para apalear la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida que está contemplado en el Artículo 128° del Capítulo VIII° de Exoneración del Proceso de Selección del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Constataciones del Estado (01.01.09). teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Tumbes ha considerado la ejecución de importantes proyectos, infraestructura, carretera, mejoramiento de centros educativos de nuestra región a punto de colapsar; y centros de Salud en deterioro que perjudican la salud de la población tumbesina, se deberá considerar prioritario su ejecución dentro del marco de la emergencia declarado para la región Tumbes; conforme el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), publicado el 05 de julio del 2015 en las normas legales del Diario Oficial El Peruano”. Finalmente detalla su opinión técnica: “Que estando al Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; es necesario y urgente que el Gobierno Regional de Tumbes tome las medidas urgentes e inmediatas para la ejecución de importantes proyectos en aras de evitar una vulnerabilidad ante la inminente presencia del Fenómeno El Niño, pues como se ha indicado, dicha situación sería irreversible y se podrían ver incrementadas con la presencia de un Fenómeno El Niño cuya magnitud de fuerte o extraordinario no se descarta, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesario la intervención del Gobierno Regional de Tumbes. Que la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes por parte del Gobierno Regional de Tumbes, entre otros, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas (carreteras, centros educativos, salud, etc)”, y solicita la aprobación



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de la Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región de Tumbes en amparo del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, y opina técnicamente que el Consejo Regional de Tumbes análisis, evalúe y pruebe la exoneración de procesos de selección para la ejecución de obras y supervisiones externas, entre las cuales figuran las siguientes:

Obra Sector Educación:

- 1.- "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes"

Obra Sector Transportes y Comunicaciones:

- 1.- "Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)"

Supervisión Externa:

Sector Educación.-

- 1.- "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes"

Sector Transportes y Comunicaciones.-

- 1.- "Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)"

Que, con el Informe N° 114-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de agosto del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura Ing Lenin Harold Avila Silva alcanzó la ampliación del Informe Técnico alcanzado anteriormente con el Informe N° 101-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de agosto del 2015, mediante el cual solicita se apruebe la exoneración del proceso de selección de proyectos, supervisiones y/o consultoría externa, adquisición de bienes y servicios de la obra:

Adquisición de Bienes y Servicios de Obra:

1. "Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COER) para la Gestión de Riesgo y Desastres en el Departamento de Tumbes"

Que, con el Informe Técnico N° 267-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGED-JO, de fecha 07 de agosto del 2015, el Jefe de la Oficina Regional





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de Gestión del Riesgo de Desastres Econ Cesar Luna Alemán informa: **2.2. Condición de vulnerabilidad:** La ocurrencia periódica de precipitaciones extraordinarias, ya sea por presencia del Niño o de otras perturbaciones climáticas, hace que los caudales de los ríos y quebradas incrementen sus caudales extremos, organizándose desbordes o inundaciones en las zonas urbanas y rurales del departamento de Tumbes; y como consecuencias de ellos los desastres. Por otro lado la presencia de este tipo de precipitaciones han desencadenado también movimientos en la masa como deslizamientos, derrumbes, entre otros; provocando daños y pérdidas a la población. Estos daños y pérdidas socio económicas han puesto al Departamento de Tumbes en situación y estado de emergencia en más de una ocasión. Posteriormente en dicho informe en su análisis indica “En ese sentido y teniendo en consideración el principio de subsidiaridad, que de acuerdo a los niveles de atención de las emergencias, busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible a la población; le corresponde al Gobierno Regional de Tumbes complementar el referido dispositivo legal, con acciones estructurales y no estructurales urgentes en materia de salud, educación, transportes, entre otros tendientes a favorecer a la población tumbesina en general, precisando que estas acciones contemplen como medio técnico de referencias los respectivos informes de estimación o evaluación de riesgo para estimar o calcular los niveles de riesgo (probabilidades de daños: pérdidas de vidas humanas e infraestructura que pudiera colapsar)”. Finalmente recomienda “Que se apruebe la solicitud de Declaratoria de Situación de Emergencia por Peligro Inminente ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño en el Departamento de Tumbes, con los niveles catastróficos pronosticados por el ENFEN.

Que, con el Informe N° 467-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de agosto del 2015 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes Abog José Nole Nunjar, manifestó con relación a los DS. N° 054-2015-PCM lo siguiente: “Verificada la situación antes mencionada, la entidad puede efectuar las contrataciones derivadas bajo la causal de exoneración por situación de emergencia debiendo emitirse para ello el correspondiente instrumento que apruebe dicha exoneración en función al informe o informes técnicos y legales que obligatoriamente deben emitirse”. Y finalmente Opino legalmente lo siguiente: “Que, de aprobarse la declaratoria de situación de emergencia en el Departamento de Tumbes, deberá aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional la exoneración de los procesos de selección de obras, supervisiones externas y adquisición de bienes y servicios de obra detalladas por la Gerencia Regional de Infraestructura, las misma que cuenta con certificación presupuestal emitidas por la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial conforme se detalla:

Obras Sector Transportes y Comunicaciones:

1. “Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)”

Obras Sector Educación:

4. “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes”

Supervisión y/o Consultoría Externa:

1. “Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101).
2. “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes”

Adquisición de Bienes y Servicios de la Obra:

1. “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COER) para la Gestión de Riesgo y Desastres en el Departamento de Tumbes”

Que, con el Informe Técnico N° 286-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGED-JO, de fecha 19 de agosto del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres Econ Cesar Luna Alemán alcanza ampliación de informe técnico donde recomienda que los proyectos priorizados por la gerencia regional de infraestructura deben contar antes del inicio de su ejecución con los respectivos informes de estimación o evaluación de riesgo para estimar o calcular los niveles de riesgo de los siguientes proyectos:

1. Mejoramiento de la Carretera Zarumilla- El Bendito (Ruta 23-101).
2. Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes.
5. Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COER) para la Gestión de Riesgo y Desastres en el Departamento de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional luego de la evaluación de la documentación sustentatoria del requerimiento de Declaratoria en Situación de Emergencia ha formulado el Dictamen Nº 002-2015, “Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Tumbes y aprobación de exoneración de procesos de selección de obras, supervisiones externas y adquisición de materiales”, mediante el cual ha recomendado al Pleno del Consejo Regional exonerar los procesos de selección de obras, supervisiones externas y adquisición de bienes y servicios obras siguientes:

Obras:

- 1.- “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes”
- 4.- “Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)”

Supervisión Externa de obra:

1. “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes”
2. “Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)”

Adquisición de Bienes y Servicios de Obra:

1. “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COER) para la Gestión de Riesgo y Desastres en el Departamento de Tumbes”

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2015 se aprobó por unanimidad. 1) Declarar en Situación de Emergencia el Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del Fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del departamento de Tumbes y 2) Derivar al Consejo Regional de Tumbes las solicitudes de exoneración de proceso de selección de las obras y/o actividades relacionada al artículo primero para su análisis, evaluación y aprobación por el pleno del Consejo Regional de Tumbes;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en misma Sesión Extraordinaria, en el debate sobre el tema de la exoneración de las obras cuyo plazo de ejecución sobrepasa el presente año, ante ello el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Avila Silva manifestó que obligara a la empresa a trabajar a doble turno teniendo en consideración el cronograma acelerado de ejecución de obra y la adquisición del seguro de todo riesgo para construcción de obras civiles, dichas propuestas serán incluidas en las bases de las obras a exonerar y lograr la culminación de los proyectos. Asimismo el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPCC Henry Bernardo Garay Canales expreso “Las obras y supervisiones externas se encuentra enmarcado en el presupuesto regional 2015 como recursos ordinarios y deben ser comprometido y ejecutados antes del 31 de diciembre del 2015. Dicho presupuesto podría perderse por la inexistencia de dispositivos o normas legales que garantice el retorno de dicho presupuesto al Gobierno Regional de Tumbes en el periodo 2016.

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura según Dictamen N° 002-2015, recomienda al Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes: Realizar la estimación o evaluación de riesgo para estimar o calcular los niveles de riesgo de cada proyecto exonerados y alcance copia al consejo regional; además debe tenerse en consideración los procedimientos según Decreto Supremo N°-184-2008-EF y las empresas ganadoras de los procesos de exoneración deberá ser legalmente capacitadas para contratar con el estado además de poseer la respectiva capacidad técnica, solvencia económica y experiencia necesaria con el fin de evitar problemas en la ejecución de la misma.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: Considerando la Situación de Emergencia del Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios, aprobada en la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 067-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Sesión Extraordinaria de Consejo Regional el día 26 de agosto del 2015, **EXONERAR** de los procesos de selección las obras, adquisiciones de bienes y servicios de obras, además de las supervisiones externas por un monto de S/. **36'067,920.00** Nuevos Soles, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS	CORRELATIVA	VALOR S/.
1	"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes"	0021	9'984,791.32
2	"Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)"	0007	24'104,038.93

ITEM	DESCRIPCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CORRELATIVA	VALOR S/.
7	"Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COER) para la Gestión de Riesgo y Desastres en el Departamento de Tumbes"	0010	978,695.44

ITEM	DESCRIPCION DE SUPERVISIONES EXTERNAS	CORRELATIVA	VALOR S/.
1	Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes.	0021	130,000.00
2	"Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)"	0007	870,395.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a quien corresponda efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos establecidos en la norma; así como, remitir lo actuado a la Contraloría General de la República, conforme lo prescribe el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO: Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado